



ACADEMIA JUDICIAL
CHILE

ACTA
CONSEJO DE LA ACADEMIA JUDICIAL
SESION ORDINARIA N° 373

En Santiago de Chile, a 27 de junio de 2018, siendo las 14:00 horas, se reunió el Consejo Directivo de la Academia Judicial, presidido por el señor Haroldo Brito Cruz, presidente de la Corte Suprema; con la asistencia de los consejeros señor Hernán Larraín Fernández, ministro de justicia; señora María Eugenia Sandoval Gouët, ministra de la Corte Suprema; señor Leopoldo Llanos Sagristá, ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago; señora Carola Rivas Vargas, ministra de la Corte de Apelaciones de Concepción; señor Arturo Alessandri Cohn, presidente del Colegio de Abogados de Chile A.G; y el señor Gonzalo Berríos Díaz, académico. Estuvo presente el director de la Academia Judicial, Eduardo Aldunate Lizana. Actuó como secretaria de actas la subdirectora Cristina Villarreal Holtshamp.

Excusaron oportunamente su asistencia las consejeras señoras Lya Cabello Abdala, fiscal judicial de la Corte Suprema y Carmen Domínguez Hidalgo, académica, y el consejero señor Gonzalo Berríos, académico.

La tabla de esta sesión contempló los siguientes puntos:

1. Aprobación del Acta N° 372, de 30 de mayo de 2018.
2. Oficio de la Corte Suprema en materia de capacitación Ley 21.057
3. Petición sobre curso de abogados integrantes.
4. Cuenta sobre aspectos administrativos varios.
5. Temas pendientes de consejo anterior.
6. Varios.

Resumen de acuerdos:

1. Se aprueba el acta N° 372 de la sesión de 30 de mayo de 2018.
2. Se acuerda que la Academia elaborará y presentará al Consejo un plan para impartir los cursos en las regiones en que comenzará a regir la ley n° 21.057, capacitando, a lo menos, el 50% de los jueces de los juzgados de garantía y de juicio oral de dichas regiones, sin perjuicio de explorar la oferta que pueda existir en otras instituciones, teniendo especial cuidado en la especialidad de las personas que impartirán estos cursos.
3. Se acuerda no dar lugar a la solicitud de la Corte de Apelaciones de Talca en orden a capacitar a los abogados integrantes de dicha corte.

4. Se acuerda no dar lugar a la solicitud de la Asociación Nacional de Magistrados en orden a capacitar a los jueces en materias relativas a su sistema previsional.
5. Se acuerda no dar lugar a la solicitud del capítulo de la Octava Región del Instituto nacional de jueces y secretarios de juzgados de policía local en orden a celebrar un convenio de capacitación con la Academia Judicial.
6. Teniendo a la vista la respuesta de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, se acuerda dar por cerrado el análisis de la posibilidad de otorgar viáticos para funcionarios que realizan cursos de perfeccionamiento en la misma ciudad en que cumplen sus funciones, por carecer de sustento legal.
7. Se acuerda anualizar la programación de cursos del Programa de Formación a partir del curso N° 75 cuyo inicio se traslada desde diciembre a marzo de 2019.
8. Se acuerda convocar a la comisión del Programa de Perfeccionamiento para el día viernes 6 de julio de 2018 a las 14:00 horas, para definir la oferta de cursos año 2019.

1. Acta N° 372 de la sesión de 30 de mayo de 2018

El acta N°372 es aprobada, sin observaciones, por la unanimidad de los miembros presentes del Consejo Directivo.

2. Oficio de la Corte Suprema en materia de capacitación ley n° 21.057 (sobre entrevista-grabada)

El director señala que, una vez recibido el oficio del pleno la Corte Suprema, se ha levantado información a partir de opiniones de jueces sobre los requerimientos de capacitación en esta materia. El director plantea una sola duda de interpretación respecto de lo que se pide en el oficio, porque en el actual sistema de la ley está la figura del entrevistador (que debe certificarse en las competencias para realizar las entrevistas video-grabadas) y luego hay, al menos, 3 hipótesis en que los jueces tienen participación en este sistema: primero, en la situación que un menor de edad, pero mayor de 14 años, renuncie a la entrevista video-grabada y pueda ser entrevistado por un juez; segundo, la hipótesis en que los jueces pueden ser designados para intermediar en la declaración judicial del menor; y tercero, las competencias que, en general, deben tener los jueces para apreciar el material producido en la entrevista video-grabada o en la declaración judicial. El director pregunta si es en estos ámbitos en los que debe entenderse la petición de la Corte Suprema, en otras palabras, sólo centrado en los jueces y no en la certificación de miembros de otras instituciones (policías, fiscalía, etc.). El señor Presidente precisa que la petición sólo se refiere a la capacitación del Poder Judicial. Por su parte, la consejera señora Rivas manifiesta que, cuando el oficio dice "ambas modalidades", entiende que se trata de formación especializada, por una parte, y técnicas de entrevista, por la otra, por lo que ella había entendido que se trataba, precisamente, de certificación. El director señala que ésta es, justamente, su duda, puesto que el reglamento de la ley (que se encuentra en trámite de toma de razón)

establece que la certificación será dada por entidades que den cursos especializados en estas materias y, por lo tanto, la Academia no debiese transformarse en una institución certificadora de los cursos porque eso quedaría fuera de su competencia y capacidades. El consejero señor Larraín señala que el Ministerio de Justicia es el que fija las reglas y debe dar la autorización para esta capacitación, y que lo que se plantea en el oficio es que la Academia imparta la capacitación para los jueces de garantía y del tribunal oral en lo penal porque las policías y el ministerio público están desarrollando lo propio por su parte. El director indica que, con estas precisiones, ya cuenta con marco claro para proceder.

En segundo lugar, el director pregunta al Consejo acerca de la forma en que se realizará la contratación de equipos docentes en el entendido que en todos los casos debiera existir un concurso público, a no ser que se celebre un convenio con alguna institución especializada al respecto. El consejero señor Alessandri es de la opinión que tiene que haber concurso. La consejera señora Sandoval indica que ha tenido conocimiento que ya hay muchas personas que se están preparando para impartir estos cursos y que incluso la asociación de consejeros técnicos ya ha tomado contacto con alguna institución, por ello es valioso que se haga un llamado a concurso para no dejar todo entregado a un solo equipo capacitador. El señor Presidente manifiesta su opinión en el mismo sentido. El director manifiesta que sólo quería tener claridad a este respecto puesto que en conversaciones anteriores con el equipo de la magistrada Rosatti él le hizo ver esta hipótesis (necesidad de llamamiento a concurso) y no desea que quedé la impresión que se hace para obstaculizar el acceso a un equipo en particular, que ha estado detrás de esta iniciativa y lleva trabajando en ella hace tiempo. El consejero señor Larraín precisa que debe tratarse de equipos bien especializados porque son la clave para evitar la victimización de los niños que han sido abusados y por ello hay que ser cuidadosos en la selección. Concuerdá con este punto el consejero señor Berríos quien argumenta que, además, hay riesgos éticos porque los entrevistadores deben mantener la necesaria neutralidad para que no se contamine la declaración, o sea, tiene que ser muy profesional; además, recuerda que, habiendo un concurso, se deben elaborar bases técnicas. A este respecto, el director señala que tanto la ley como el reglamento aportan muchos elementos para poder construir estas bases técnicas, elementos que después de las postulaciones deberán ser chequeados y, por lo demás, en el propio oficio de la Corte Suprema hay mucho material con el informe que preparó el comité de modernización. El director señala que la Academia ya puede comenzar a trabajar en las bases y difundirlas entre los consejeros antes de la próxima sesión. La consejera señora Rivas pregunta acerca de la elaboración de los objetivos, a lo que el director contesta que eso no es problemático ya que se encuentran en la ley, el reglamento y el oficio de la Corte Suprema. El señor Presidente indica que la Academia debe preparar un programa del curso. El director señala que lo que se hace regularmente es que la Academia, al llamar a concurso, define un marco general con objetivos y se le pide a los postulantes que desarrollen en detalle el programa.

El consejero señor Larraín sugiere al director preguntar en las policías y fiscalía cómo están manejando el tema y pregunta, además, cuántos jueces hay que preparar, inquietud que había sido manifestada ya por la consejera señora Rivas cuando pregunta

si el director ya ha considerado cuántos cursos y en qué lugares se realizarán. El señor Presidente indica que estas cantidades dependen de las zonas en que la ley entre en vigencia. A este punto, el director indica que esta es su tercera inquietud, puesto que en la ley 21.057 no hay ninguna regla que cambie el estatuto actual de la capacitación que puede impartir la Academia y cuando se alude al rol que tienen los jueces es facultativa ("el Poder Judicial podrá contar con jueces...") y, en consecuencia, la Academia no tiene ninguna atribución para hacer obligatoria la capacitación, motivo por el cual habrá que realizar una campaña de difusión para incentivar que se capacite la mayor cantidad de jueces posible, lo que a su vez es relevante porque de la cantidad de inscriptos depende la programación de los cursos. El director manifiesta que hizo presente este punto en su momento, pidiendo que la Academia fuese incorporada en la tramitación legislativa porque han sido varios los casos en que se han planteado reformas muy importantes y este tema ha quedado pendiente, pero la ley actual de la Academia dice que los cursos deben ser siempre voluntarios. El consejero señor Llanos indica que el incentivo que hay, cuando se han impartido estos cursos especiales (por ejemplo, cuando entró en vigencia la reforma laboral) es que se ha homologado el curso con el de perfeccionamiento anual y que, en definitiva, existe interés por participar en los cursos. La consejera señora Rivas manifiesta que algo similar sucedió cuando se capacitó a los jueces civiles en la ley de insolvencia y hubo que trabajar así de rápido. El director señala que fue, precisamente respecto de esa ley, que la Academia tuvo muchos problemas porque el diseño de la ley partía de la base que algunos jueces se iban a especializar y otros no y la decisión del presidente de la Corte Suprema de ese entonces fue que todos los jueces se debían habilitar y, por lo tanto, como una medida de la Corte Suprema se impuso la obligatoriedad y la evaluación de estos cursos. El resultado fue muy negativo porque los cursos duraron 3 días y la evaluación se realizaba el último día; además, como quedar habilitado implicaba más carga de trabajo, hubo cursos completos que se negaron a dar la prueba, además de la oposición de los jueces a la obligatoriedad del curso. Dicho de otro modo, los cursos que imparte la Academia son voluntarios u opcionales, a menos que la ley imponga expresamente la obligatoriedad de los mismos, lo que el director hizo ver en su oportunidad. Por lo tanto, señala el director, existe la disponibilidad para la realizar las campañas de homologación, de difusión, hacer los esfuerzos para que los cursos sean atractivos, etc., pero no se pueden imponer estos cursos como obligatorios. El consejero señor Larraín indica que los jueces van a intervenir en los procesos con entrevistas video-grabadas, por lo tanto, hay que asegurar alguna cantidad de jueces capacitados, ya que son ellos los que deben evaluar las pruebas y deben saber si una entrevista está bien hecha. En el mismo sentido, el señor Presidente indica que será un problema un juez que no esté capacitado y que quiera preguntar en un juicio oral. Estando de acuerdo con estas inquietudes, el director señala que, en su opinión, la mejor forma hubiese sido hacerla obligatoria. La consejera Rivas propone que cada tribunal proponga un porcentaje de jueces para capacitarse. La consejera señora Sandoval indica que hay una norma en la ley que es esclarecedora en lo que se está discutiendo: " El juez presidente del tribunal o juez de garantía deberá velar, en todo momento, por que el entrevistador desarrolle su actividad en la declaración judicial de manera imparcial y neutral, cautelando especialmente que

realice las preguntas conforme al inciso siguiente", por lo tanto, el juez debe contar con las herramientas necesarias. La consejera señora Rivas manifiesta una segunda propuesta en el sentido de fijarse previamente un porcentaje de cada tribunal que deba ser capacitado, pero quienes se inscriban, en definitiva, será un tema interno de cada tribunal, de esta forma se asegura un porcentaje mínimo de capacitados por tribunal y, ante un juicio de esta materia, solucionar la integración por la vía de la gestión del administrador. El consejero señor Larraín estima que el porcentaje mínimo debiese ser un 50%. El consejero señor Berríos opina que tal vez sería bueno proponer una reunión con la Corte Suprema y la CAPJ para poder hacer estas estimaciones a fin de tener una cobertura mínima. El director indica que este dato lo tiene la Academia. El consejero señor Llanos señala que fijar un porcentaje puede ser problemático, a no ser que se vayan desarrollando cursos progresivamente, porque todos los jueces de garantía y todos los jueces de tribunal oral van a ser jueces presidente en algún momento y ahí van a tener que actuar con el entrevistador, mismo caso que los jueces de garantía unipersonales, por ello, todos necesitan la capacitación, que podría, por ejemplo, desarrollarse por grupos o por etapas. En este sentido, la consejera señora Rivas indica que es complejo llegar a una audiencia de una materia específica sin el mínimo de capacitación. El consejero señor Berríos apunta que ésta sería una buena oportunidad para explorar alternativas de educación a distancia donde se combine una parte on line con el contenido teórico y centrar, tal vez en un día, en una actividad presencial la parte práctica, por lo menos, para una primera etapa. El consejero señor Larraín estima que en esta tema la parte presencial es clave porque se trata de saber cómo se hace la entrevista con los niños, el tema es delicado por lo que debe haber una estrecha relación de lo teórico con lo práctico y evitar la revictimización de los niños. El director apunta que también cabe considerar la posibilidad que una persona se certifique con una entidad que reconozca el Ministerio, por tanto, la Academia Judicial, respecto de los jueces, sería un oferente más. La consejera señora Sandoval opina, al respecto, que si bien es cierto esa posibilidad está abierta, es responsabilidad de la Academia tener la mejor de las ofertas. La pregunta es si se pueden homologar cursos que dicten las universidades y se dé por cumplido el perfeccionamiento y si la Academia sabe qué instituciones están impartiendo estas materias; de este modo, la Academia podría llegar a un acuerdo con dos o tres instituciones que lideren en la materia. En esta parte, el consejero señor Larraín manifiesta su acuerdo porque tener una red de este tipo (que garantice la calidad del curso) facilitaría a los jueces el perfeccionarse, ya que se trata de todos los jueces del país. La pregunta que formula al respecto el señor Presidente es quién asumiría esos costos. El director indica que, para este año, la Academia tiene que sacar presupuesto de sus propias actividades, ya que no hay un presupuesto especial para esta capacitación; además, indica que respecto a la homologación existe un problema adicional, puesto que hay que certificar los programas y la pregunta es cómo se hace: en general, dice, lo hacemos con cursos jurídicos, se envían a 2 o 3 evaluadores y, respecto de los casos del artículo 16, se cuenta con una pauta bien exigente; el tema es cómo la Academia certifica cursos en esta materia. La consejera señora Sandoval señala que será el mismo problema cuando se abra concurso y haya que decidirlo, casos en los que se pedirá la asesoría necesaria; enfatiza, además, que la posibilidad de

convenios con universidades le parece muy bien. La consejera señora Rivas pregunta quién pagaría en caso de cursos con universidades. La consejera señora Sandoval explica que estos cursos con universidades serían eventualmente más caros, de mayor intensidad, pero que permitirían diversificar la oferta y que, tal vez, se podría considerar un sistema de becas en que el juez deba poner algo de su parte y otra parte sea cubierta por una beca, de la Corporación o del Poder Judicial. Para complementar ello, el consejero señor Larraín opina que si se valida un curso de una universidad, sería decisión del juez y debiese pagarlo el juez, considerando que la Academia le ofrece tanto la posibilidad de un curso de la Academia como un curso de una institución. El señor Presidente recuerda los términos del acuerdo de la Corte Suprema en que se solicita a la Academia Judicial que asuma el rol de capacitador, por lo que el encargo es muy directo. La consejera señora Sandoval indica que en la ley de la Academia, al tratar la acreditación, se entiende que la institución que se acredita se subroga en el rol de capacitador de la Academia. La consejera señora Rivas manifiesta opinión en el sentido que entiende que el rol de capacitador implica definir cuántos cursos, dónde se impartirán, cuántos jueces se convocarán y, con esas directrices, hacer la convocatoria. La consejera señora Sandoval indica que eso es así, pero que, sin perjuicio de hacer sus propios cursos, nada obsta a que la Academia vaya a las universidades y haga los contactos necesarios para que la Academia homologue cursos de estas instituciones. Al respecto, el consejero señor Larraín recuerda que se está proyectando que la Academia capacite a los notarios y otros auxiliares, pero eso no significa que la Academia imparta directamente los cursos sino que exista una red académica de convenios con instituciones para cursos que la Academia acredite y fiscalice.

El director resume que el acuerdo, en definitiva, apunta a que la Academia prepare un plan para impartir los cursos en las regiones en que comenzará a regir la ley, capacitando, a lo menos, a un 50% de los jueces de los juzgados de garantía y de juicio oral de dichas regiones que definan los propios tribunales, sin perjuicio de explorar la oferta que pueda existir en otras instituciones, teniendo especial cuidado en la especialidad de las personas que impartirán estos cursos, otorgando los consejeros su conformidad a esta síntesis.

3. Petición sobre curso de abogados integrantes

El director indica, a propósito de la solicitud enviada por la corte de apelaciones de Talca en orden a capacitar a los abogados integrantes, que es muy interesante lo que se plantea, pero que está fuera del ámbito de competencias de la Academia. El consejero señor Alessandri apunta que se estaría tratando sólo de 31 abogados a lo largo del país, porque la mayoría de los abogados integrantes ha sido reelegidos. La consejera señora Rivas indica que la Academia no puede impartir la capacitación solicitada a lo que el consejero señor Llanos agrega que pareciera ser una situación acotada a la corte de Talca. El Consejo acuerda no se dar lugar a la solicitud, por no ser los abogados integrantes destinatarios de la capacitación que otorga la Academia Judicial conforme a su ley.

4. Solicitudes no incluidas en tabla

4.1. Petición del vicepresidente de la Asociación Nacional de Magistrados

Aunque no es punto de tabla, el director pasa a revisar esta solicitud que le llegó vía correo electrónico con fecha 23 de junio pasado enviado por el ministro Alejandro Vera, vicepresidente de la Asociación Nacional de Magistrados, donde se pide se incluya, en el Programa de Perfeccionamiento, una capacitación sobre el régimen previsional de los jueces. El director señala al respecto que los cursos de la Academia apuntan al desempeño de la función jurisdiccional y que el tema propuesto queda fuera de esta órbita. La consejera señora Rivas recuerda su calidad de representante de la Asociación en el Consejo e indica que ella, cada cierto tiempo, va a las reuniones de la asociación a dar cuenta de su labor en la Academia y que este tema se trató y se dijo que este no es un tema de capacitación de jueces para el desempeño de las funciones y que, además, la consejera les informó que capacitaciones como éstas las hace la Corporación y el servicio de bienestar, llevando especialistas previsionales a cada corte, pero que esto es ajeno a la Academia Judicial y que ella no plantearía el tema en el Consejo. El consejero señor Llanos pregunta si esta solicitud sería, entonces, una iniciativa personal del señor Vera. La consejera señora Rivas indica que, al menos en la sesión de directorio donde ella participó, no quedó acordado. El director indica que en la comunicación el señor Vera escribe en su calidad de vicepresidente de la Asociación y miembro de la Comisión de Jubilación. El consejero señor Berríos señala que parece ser, más bien, un tema de bienestar, de recursos humanos o gremial. La consejera señora Rivas indica que es un tema gremial y no académico. El Consejo acuerda no dar lugar a la solicitud, dejándose constancia de que teniendo la Asociación una representante en él, las peticiones que aquella formule al Consejo debiesen plantearse por dicha representante.

4.2. Petición del Capítulo de la Octava Región del Instituto nacional de jueces y secretarios de juzgados de policía local

El director presenta al Consejo una solicitud del Capítulo de la Octava Región del Instituto nacional de jueces y secretarios de juzgados de policía local para celebrar un convenio con la Academia Judicial para efectos de capacitación y perfeccionamiento. El director señala que, en su momento se discutió y se le encomendó explorar la firma de convenios con tribunales especiales, pero tratándose de la justicia de policía local ello tal vez exceda el marco de un convenio específico, porque se trataría de extender muchísimo el ámbito de acción de la Academia. La consejera señora Sandoval indica que los juzgados de policía local están sujetos a la superintendencia del Poder Judicial, igual que el resto de los tribunales especiales, y que las cortes de apelaciones revisan las causas a los jueces de policía local, por lo tanto, facilitaría el trabajo de las cortes entregar capacitación a los jueces de policía local. En el mismo sentido se manifiesta la consejera señora Rivas, aunque indica que no tiene claro cuál es la vía para hacerlo. El consejero señor Larraín pregunta si acaso es competencia de la Academia realizar este

tipo de capacitación. El director señala que, efectivamente, la pregunta es si realizar esta capacitación vía convenio no sería extender demasiado la letra de la ley que restringe la capacitación que brinda la Academia a los miembros del Poder Judicial que fue la misma pregunta que, su momento, se planteó respecto de otros tribunales especiales, aunque la única diferencia sería, en este caso, que con los otros tribunales no había un mayor impacto para la Academia en términos de gestión (por el escaso número de jueces). La consejera señora Rivas agrega que, además, la petición es sólo para la Octava Región, pero ello implicaría abrirla para todos. El director propone que el Consejo lo autorice a reunirse con los solicitantes y otros jueces de policía local y sugerirles vías de acción para que ellos puedan desarrollar su propio sistema de capacitación. El señor Presidente hace presente que a veces resulta difícil coordinar las actividades con el instituto de jueces de policía local, lo que el sabe por su experiencia a cargo del instituto de estudios judiciales. La consejera señora Rivas indica que ella tiene conocimiento que el Instituto de jueces de policía local realiza actividades de capacitación en diversos temas y que a ella, incluso, se le ha ofrecido participar como expositora en temas de redacción de sentencias. El consejero señor Llanos agrega que, en general, tienen bastantes recursos para realizar actividades de este tipo. En definitiva, el Consejo acuerda no acoger la solicitud.

El consejero señor Berríos indica que esta clase de temas se debiesen abordar en el análisis de una futura nueva ley de Academia Judicial, porque con los recursos disponibles hoy, crecer inorgánicamente sería, incluso, arriesgado. Respecto de este alcance, el director señala que, efectivamente, hace un tiempo se acordó por el Consejo una propuesta de reforma a la ley de la Academia Judicial y que el siguiente paso era socializarlo en las cortes de apelaciones, lo que no le ha sido posible por una cuestión de tiempo. La consejera señor Sandoval señala que habría que volver a revisar esta propuesta ya que debe representar la opinión del Consejo actual, antes que el director la socialice en las cortes de apelaciones. El director señala que, durante este tiempo, se ha estado trabajando en la actualización tanto del reglamento general de la Academia como en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad y que, por lo tanto, tal vez sería bueno tener, primero, claridad en esta parte reglamentaria, sin perjuicio de traer, para la próxima sesión, la propuesta de modificación de ley para que vuelva a ser revisada por el Consejo, ítem que sigue pendiente en el instrumento de seguimiento de acuerdos del Consejo. El consejero señor Llanos pregunta si éste instrumento sigue vigente. El director responde que sí y que será enviado por correo electrónico a los señores consejeros.

5. Cuenta sobre aspectos administrativos varios

El director informa que fueron enviados a la Inspección del Trabajo los resultados de la investigación sobre acoso laboral, acompañando copia de la resolución que fijó el procedimiento y copia de la resolución del Consejo, a lo que la Inspección respondió que, no estando regulado, entendía que la Academia lo enviaba sólo para efectos del registro. Indica, además, que estaba a la espera de la reincorporación de Tamara

Arriagada, quien redactó el informe, para desarrollar las propuestas en torno al clima laboral, lo que se ve bastante complejo.

Un segundo punto administrativo es el tema del edificio. El consejero señor Alessandri ya había preguntado anteriormente si existe alguna novedad en cuanto al edificio institucional y cuándo empezaría la licitación, a lo que el director había respondido comentando que se están revisando los planos, pero que no sabe aún el plazo para la licitación, aunque está prevista para este año de acuerdo a la planificación presupuestaria.

En tercer lugar, el director señala que hace unos dos meses atrás se envió un oficio a la CAPJ a fin de explorar la posibilidad de pagar un viático a las personas que realicen sus cursos de perfeccionamiento en la misma ciudad en que cumplen sus funciones, ello debido a que los funcionarios tradicionalmente han manifestado esta inquietud ya que, aunque hagan en el curso en la misma ciudad, ello los saca de su lugar de trabajo y deben incurrir en gastos de almuerzo igual como si estuvieran realizando el curso en otra ciudad. La respuesta del director subrogante de la CAPJ fue que el viático esté enmarcado en un elemento normativo, cual es la glosa presupuestaria respectiva, y propone que, como se puede acceder a la solicitud vía viático, la Academia la pague a los funcionarios una compensación del presupuesto de la Academia. El director indica que la propuesta debiese ser otra, para la CAPJ: si ellos no pueden realizar esta compensación con su presupuesto. La consejera señora Sandoval indica que el viático se fundamenta en que el funcionario es trasladado del lugar donde cumple su función, por ello pregunta para qué se pide y si en el lugar donde se realiza el perfeccionamiento no pueden llevar su almuerzo. El director responde, a lo primero, que es para pagar el almuerzo y, a lo segunda, que sólo podrían llevar algo frío y en muchos casos no pueden, derechamente, almorzar en el lugar. Continúa la consejera señora Sandoval señalando que, jurídicamente, es difícil justificar lo que se solicita. El señor Presidente que, efectivamente, es una carga, pero sólo de tres días al año nada más. El Consejo acuerda, entonces, cerrar el análisis puesto que no hay justificación legal para lo que se pide.

En un cuarto punto, el director informa que el 13 de junio pasado se reunió la comisión del Programa de Formación, con la presencia de los consejeros señoras Sandoval y Rivas y señor Alessandri, adjudicándose los docentes para el curso n° 74.

6. Temas pendientes de consejo anterior

En primer lugar, el director señala que hay dos cursos del Programa de Formación previsto para ejecutarse el año 2019, sin perjuicio que uno de ellos comenzaría en diciembre de 2018 y que, aunque fue discutido hace un año y medio atrás aproximadamente, se ha vuelto a presentar el problema para encontrar docentes para las actividades del mes de febrero (hay docentes, pero baja mucho la oferta para la convocatoria). Por ello, propone nuevamente calendarizar los cursos del Programa de

Formación de modo de realizar los dos cursos anuales dentro del período normal en que se encuentran los académicos, esto es, de marzo a diciembre. La propuesta es, entonces, iniciar un curso el 4 de marzo de 2019 finalizándolo el 10 de enero de 2020 y el segundo curso comenzar el 8 de abril de 2019 para terminar el 14 de febrero de 2020 (con la ventaja, en este último caso, que las semanas finales del curso corresponden al examen final, no requiriéndose, por lo tanto, de docentes). En concreto, esto significaría, para este año, retrasar el inicio del curso n° 75 (previsto para el 3 de diciembre) al 4 de marzo de 2019. El director señala que este cambio no implica modificación en la cobertura presupuestaria. La consejera señora Sandoval pregunta si el director, cuando hace esta propuesta, sabe de la necesidad de egresados del Programa de Formación que tiene el Poder Judicial. El director indica que los datos con que trabaja la Academia son los datos que entrega la Corporación según las vacantes que se generarán en el Poder Judicial a un año plazo y con la tasa de egresados sin cargo titular. La consejera señora Sandoval señala que estos datos puede que no sean suficientes para tomar la decisión porque está el problema de los suplentes, ya que un egresado puede, fácilmente, estar cinco años desde su egreso haciendo suplencias; por lo tanto, pregunta si este elemento está considerado en la propuesta que se realiza. El director responde señalando que hay que separar dos elementos: el tema de las suplencias que no se proveen porque los egresados no postulan y el hecho que todos los años hay cada vez más egresados sin cargo titular que el año anterior, proporcionalmente, por tanto, la Academia está preparando, cada año, más abogados de los que se necesitan en cargos titulares; siendo un tema distinto, entonces, el tema de las suplencias, donde adelanta que ya se encuentra trabajando con Andreina Olmo y Carolina Manterola, de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, junto con la subdirectora y el coordinador del Programa de Formación de la Academia fin de, primero, evaluar bien qué está pasando con las suplencias y, segundo, examinar la posibilidad de contar con "egresados dedicados" a quienes se les contrate, precisamente, para las suplencias. La consejera señora Rivas señala que ésta es una buena idea a explorar, ya que actualmente eso se realiza con los empleados que son egresados de la Academia e indica, además, que, de acuerdo a lo que ella ha investigado, esto se debe a que los egresados desconocen de las suplencias o las cortes no tienen la lista de egresados y porque, en las localidades más pequeñas, no tienen dónde alojar. El consejero señor Llanos opina que, al parecer, sencillamente no quieren ir a lugares más alejados o pequeños, ya que, por ejemplo, en la corte de Santiago hay un relator suplente que lleva más de ocho años en esa calidad, o bien, relatores suplentes que han egresado recién del Programa de Formación. El señor Presidente señala que algunas personas ya se acostumbraron a trabajar de esta forma. El consejero señor Llanos agrega que, en su opinión, la cantidad de egresados que genera la Academia es suficiente para cubrir las necesidades del Poder Judicial, pero que éste debiese adoptar medidas internas para que no se concentren los que postulan a cargos suplentes en determinadas cortes, es decir, que haya algún incentivo para ir a lugares más alejados. Respecto de la propuesta del director, el señor Presidente señala que le parece lógico actuar, en esta materia, de marzo a diciembre, porque el mundo académico funciona de

esta manera. El Consejo manifiesta su acuerdo sobre propuesta del calendario propuesto.

Respecto del Programa de Formación, el consejero señor Alessandri pregunta si se ha hecho alguna evaluación del Programa, a lo que el director responde que, efectivamente, se hizo una el año 2017 y que terminó en enero de este año y que, como era meta de gestión, el informe fue enviado en su oportunidad al Consejo. Señala, además, que lo que se cambió fue: el curso se extendió en dos semanas más, una para incorporar una pasantía en el tema relación en cortes y otra para incorporar vacaciones dada la alta carga de esfuerzo que hacen los alumnos al momento de las evaluaciones; además, se eliminaron asignaturas que eran muy teóricas y se incorporaron algunos módulos como, por ejemplo, en el tema de género. En lo demás, el Programa fue bien evaluado.

El segundo tema pendiente de sesiones anteriores, indica el director, es el informe de la visita institucional que en marzo realizaron Cristina Villarreal a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y a la Escuela Judicial de Costa Rica, producto de la cual se pudo suscribir el convenio con dicha Corte, que implicará la recepción, en una pasantía, del mejor egresado del Programa de Habilitación, y el conocimiento directo del sistema de evaluación de impacto que se está utilizando en la escuela de Costa Rica.

A propósito de impacto, el señor Presidente señala que le preocupa el Programa de Habilitación para ministro y pregunta si se ha medido el impacto de dicho Programa, porque le parece que el curso no cambia mucho las cosas, ya que se sigue razonando, más o menos, de la misma forma sin advertirse una diferencia sustancial; dicho de otro modo, él advierte un fuerte impacto de la Academia en el Programa de Formación, pero que una vez realizada la incorporación al Poder Judicial ya no hay mucho cambio. A este respecto, el director señala que es posible que no haya habido ningún indicio para medir el impacto del Programa de Habilitación hasta antes del año 2014, pero desde este año en adelante, a pesar de no existir mediciones formales de impacto, el haber incorporado una evaluación final, a cargo de ministros de corte, que consiste en la redacción de una sentencia sobre la base de simulaciones en un expediente civil, con una relación y alegatos, puede dar cuenta que la persona queda en condiciones de redactar una sentencia de segunda instancia en términos aceptables para sus pares. El señor Presidente indica que se debe mirar qué sucede cuando el egresado del curso de habilitación está realmente en el estrado, cuando ya no hay simulaciones, lo que es una necesidad académica para definir dónde se debe enfatizar en el Programa de Habilitación. El consejero señor Llanos manifiesta opinión en el sentido que es muy difícil que personas ya formadas de una cierta manera puedan cambiar en un curso que sólo dura ocho semanas. El señor Presidente señala que le preocupa porque entiende que la gran mayoría de los jueces de tercera categoría son egresados del Programa de Formación, por lo que se debería esperar que ellos resuelvan de manera distinta cuando acceden al cargo de ministro. El consejero señor Llanos indica que, en su parecer, la mayoría de los ministros son anteriores al curso de formación de la Academia y que, además, los egresados del Programa de Formación al ingresar al escalafón primario se van adecuado a lo que estiman que los superiores esperan de ello. A lo anterior, la

consejera señora Sandoval agrega que el problema se produce también cuando esos egresados ascienden y se reproduce, entonces, este mismo fenómeno, lo que le parece un tema muy relevante. Por lo anterior, el consejero señor Llanos señala que, sin perjuicio que es un tema que no se resuelve con una decisión del Consejo, a él le parece que las habilidades y destrezas que se requieren se deben impartir a lo largo de la carrera judicial y no sólo cuando se esté en condiciones de ascender, por tanto, es un tema complicado y habría que buscar alternativas. Desde el punto de vista del método, señala el director, se podría argumentar que está bien que los jueces que hacen el curso de habilitación no cambien su forma de fallar porque ello no se ha propuesto, como objetivo del curso. Por ello, necesario o interesante que el Consejo discutiese este punto en particular, esto es, si el objetivo del curso del Programa de Habilitación debe ser que quienes participan en el cambien su forma de fallar, y si es así, si deben incorporarse para ello elementos nuevos, como por ejemplo determinados enfoques en alguna materia, donde tal vez tenga sentido hacer cursos preparatorios previos al de habilitación. En todo caso, agrega el director, se debe tener presente que problema viene de más atrás, esto es, desde la enseñanza del pregrado, donde se enseña la jurisprudencia de los tribunales desde hace cuarenta años, por ejemplo, a la fecha. La consejera señora Sandoval acota que es un problema importante porque se supone que los alumnos del curso habilitante hicieron cursos de perfeccionamiento y se entiende que estos van innovando, por ello, el tema parece ser más profundo, más bien actitudinal. El director indica que, si se quiere innovación, también hay que agregar este objetivo a los cursos de perfeccionamiento. La consejera señora Sandoval señala que se entiende que eso es así, por ejemplo, en nuevas teorías del derecho, en la forma de interpretar, en cuestiones de género, etc., pero que se trata más bien de un tema de actitud. El señor Presidente señala que él comparte esta opinión, especialmente cuando se ven sentencias sin razonamiento o repetitivas o que no dan cuenta de lo nuevo que existe en el derecho. El consejero señor Llanos estima que puede haber varias razones como la carencia de las ganas de aprender o de innovar jurídicamente o de fundar adecuadamente las decisiones, pero hay otra razón y es que en las cortes de apelaciones el trabajo no jurisdiccional o de gestión es cada vez mayor y agobiante, de tal modo que el trabajo propiamente jurisdiccional queda cada vez más reducido y que, tal vez, el propio curso de habilitación enfatiza este hecho.

7. Varios

El señor Presidente pone sobre la mesa el tema de los suplentes y el acta 212 y manifiesta que esa acta se entendía aplicable para situaciones de escasez o en lugares muy alejados, pero que en Santiago también se está haciendo uso del acta y es muy preocupante la instalación de suplentes de acta 212 en lugares con alta carga de trabajo. La consejera señora Rivas señala que es un tema realmente preocupante y que las sentencias que han llegado a la corte, producto de este sistema, ponen en evidencia la falta de manejo de vocabulario e incluso ignorancia.

El consejero señor Alessandri pregunta si hay alguna novedad en el juicio civil pendiente, causa donde la Academia es patrocinada por el Consejo de Defensa del Estado, a lo que el director responde que no hay novedad a la fecha.

El director señala que es necesario citar a la comisión del Programa de Perfeccionamiento para definir la oferta de cursos para el año 2019. Después de un análisis de la disponibilidad de fechas, se decide que la reunión será el próximo viernes 6 de julio a las 14 horas. Forman parte de la comisión las consejeras señoras Sandoval, Cabello y Rivas, sin perjuicio de la participación de los demás consejeros que quieran asistir.

Siendo las 17:00 hrs., se levanta la sesión.



Sr. Haroldo Brito C.



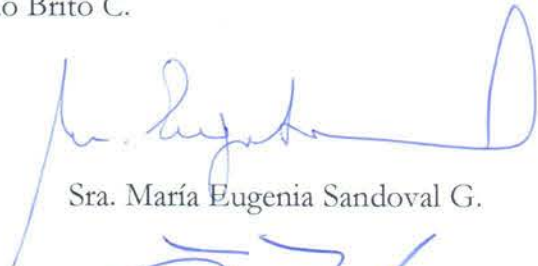
Sr. Hernán Larraín F.




Sr. Leopoldo Llanos S.



Sr. Arturo Alessandri C.



Sra. María Eugenia Sandoval G.




Sra. Carola Rivas V.



Sr. Gonzalo Berrios D.